



**.UBA40** 40  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

**ORIGINAL**

**.UBA derecho**  
FACULTAD DE DERECHO



RESOLUCION (CD) Nº **717/23**

Buenos Aires, **01 JUN 2023**

VISTO la Resolución (CD) Nº 2411/21 por la que el Consejo Directivo reglamentó los diferentes Programas de Becas para estudiantes de grado de la Facultad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución mencionada en el visto, en su Anexo III, estableció el reglamento para el otorgamiento de Becas de Transporte, Conectividad y Material bibliográfico de la Facultad.

Que conforme la reglamentación establecida, el acceso a los beneficios previstos en el programa mencionado se efectúa mediante la realización de un concurso, a cuyo fin, tanto el llamado y la determinación de las fechas de inscripción, como así también la cantidad de becas a otorgar y el monto de cada asignación, debe ser efectuado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Que, asimismo, la Resolución mencionada en el visto, propone tres tipos de beneficios: beca de transporte, de conectividad y de bibliografía, resultando necesario que, al momento de la inscripción, las/os estudiantes deban optar por alguno de ellos.

Que, en este sentido, para la actual convocatoria al concurso de becas, y a fin de lograr un mejor aprovechamiento por parte del estudiantado respecto del beneficio que se otorga, resulta conveniente establecer que cada estudiante beneficiaria/o del programa puedan disponer libremente de los fondos asignados para ser utilizado en concepto de transporte, bibliografía, conectividad y/o cualquier otro gasto que les resulte necesario afrontar para continuar con sus estudios, sin necesidad de indicar a que tipo de beneficio lo aplica.

Que, en razón de ello, y con el objeto de establecer el importe a otorgar para cada beneficio, se toman en consideración diferentes cuestiones, tales como el valor promedio de mercado para un abono básico de internet por banda ancha durante todo un cuatrimestre; el costo mensual equivalente a 80 (ochenta) boletos mínimos e colectivo del área metropolitana; o el precio estimativo promedio para la adquisición de 6 (seis) libros.

Qué en virtud de lo mencionado en el considerando anterior, se entiende necesario acordar que el importe a otorgar en concepto de beca ascienda a la suma de



\$40.000 (pesos cuarenta mil) anual, a pagar en dos cuotas, la primera durante los meses de agosto o septiembre de 2023 y la restante en el mes de marzo de 2024.

Que eventualmente, ante la existencia de razones extraordinarias que impliquen una demora en alguno de los aspectos referidos a la tramitación del concurso, corresponde prever la posibilidad de modificar los plazos establecidos autorizando al Decano a dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la Comisión Asesora de Becas, compuesta por representantes de todos los Claustros que integran el Consejo Directivo, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2023, aprobaron el presente cronograma de actividades del concurso para el otorgamiento de las becas de transporte, conectividad y bibliografía.

Y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 30 de mayo de 2023;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para la adjudicación de las becas de conectividad, de transporte y de material bibliográfico establecida por la Resolución (CD) Nº 2411/21, para el período comprendido entre los meses de agosto de 2023 a junio de 2024.

ARTÍCULO 2º.- La inscripción al concurso se realizará únicamente por internet, del 1 al 15 de junio del corriente año, mediante la presentación del formulario correspondiente el cual tendrá carácter de declaración jurada.

ARTICULO 3º.- Al momento de la inscripción al concurso, las becas establecidas en el presente programa tendrán un tratamiento unificado, no resultando ser necesario optar por beca de transporte, o de conectividad o de material bibliográfico.

ARTICULO 4º.- Los resultados del concurso serán publicados el 1 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 5º.- Se establece en 75 (setenta y cinco) la cantidad de becas a otorgar.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el monto de cada beneficio que se otorgue en la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil) para cada estudiante que resulte beneficiaria/o del Programa.



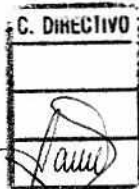
717/23

ARTÍCULO 7º.- El pago del importe establecido en el artículo anterior se efectuará en 2 (dos) cuotas iguales que serán abonadas en los meses de septiembre de 2023 y marzo de 2024.

ARTICULO 8º.- Las Becas serán otorgadas mediante concurso, en el que se priorizará la situación personal y socioeconómica de las/os estudiantes, como así también, el rendimiento académico realizado en los últimos 2 (dos) cuatrimestres anteriores a la solicitud de la misma.

ARTÍCULO 9º.- Excepcionalmente, y por razones extraordinarias que impliquen una demora en la tramitación del concurso, los plazos mencionados en la presente resolución podrán ser modificados por resolución del Decano.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese. Dése amplia difusión a la presente. Tomen conocimiento Secretarías Académica, de Administración, de Extensión Universitaria, de Investigación, de Relaciones Institucionales, de Relaciones Internacionales y de Vinculación estudiantil e Innovación social, Direcciones Generales Académica, de Administración y Financiera y Contable, Dirección de Consejo Directivo, Departamentos Académicos y de Becas, Mesa de Entradas, Biblioteca, Carreras de Calígrafo Público, Profesorado en Ciencias Jurídicas y Traductorado, Oficina de Comunicaciones, Centro de Cómputos y de Estudiantes. Cumplido, Archívese.



CAROLINA I. VACCARO  
Directora  
Dirección de Consejo Directivo

LUCAS BETTENDORFF  
SECRETARIO ACADÉMICO

LEANDRO VERGARA  
DECANO